



Resolución de Gerencia General

VISTO: Los Memorandos N° 1605-2024-PROMPERÚ/GG-ORH y N° 1637-2024-PROMPERÚ/GG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 600-2024-PROMPERÚ/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 1 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, PROMPERÚ es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno que goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa;

Que, conforme a lo señalado en el literal h) del artículo 43 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, la Oficina de Recursos Humanos tiene como una de sus funciones, proponer normas, directivas, lineamientos e instrumentos de gestión necesarios para la adecuada gestión de los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores;

Que, el artículo 141 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que *“las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades aprueban la programación del rol de vacaciones en el mes de noviembre de cada año para el año siguiente”*;

Que, conforme con el artículo 29 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 094-2024-PROMPERU/GG, el servidor tiene derecho a treinta (30) días calendario de vacaciones con goce íntegro de su remuneración y demás beneficios que correspondan, por cada récord laboral de un (1) años de servicios;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina de Recursos Humanos solicita la aprobación del Rol de Vacaciones de todos los servidores de PROMPERÚ para el año 2025, en base al cumplimiento en la programación de descanso vacacional de los



servidores de PROMPERÚ y cuenta con su opinión favorable, señalando que cumple con la normatividad sobre la materia vigente;

Que, a través del Informe N° 600-2024-PROMPERÚ/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en atención de la evaluación realizada por la Oficina de Recursos Humanos, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe del rol de vacaciones de PROMPERÚ para el año 2025;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE; el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2024-PROMPERÚ/PE; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 174-2024-PROMPERÚ/PE;

Con la visación de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Rol de Vacaciones de todos los servidores de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ del año 2025, el mismo que, en treinta y seis (36) folios, forma parte integrante de la presente Resolución de Gerencia General.

Artículo 2.- Disponer que las modificaciones al rol aprobado en la presente resolución podrán realizarse a solicitud de los servidores, previa conformidad del superior jerárquico y la aprobación de la Oficina de Recursos Humanos, sin necesidad de emitir una nueva resolución.

Artículo 3.- Disponer que el responsable de la actualización de la información del Portal de Transparencia Estándar de PROMPERÚ, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario contados desde el día siguiente de ser notificado de la presente Resolución, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal Institucional de PROMPERÚ.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente
ANGEL WILDER NAVARRO DIAZ
Gerente General (e)